	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GJ-F-07	
		FECHA 2015-11-25	VERSIÓN V-2

ESPREVIO, Subsección 5 – Mínima Cuantía. ART: 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**RAFAEL ANTONIO CARO QUITO Coordinador Grupo de Servicios Administrativos**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación. (Ver el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, M-MSMC-02, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualminimacuantia.pdf

El Ministerio de Minas y Energía es una entidad de Derecho Público perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican entre otras disposiciones la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el Plan Estratégico, la Misión del Ministerio de Minas y Energía es *"Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país".*

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".*

Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 381 de 2012, es función de la Secretaría General, entre otras las siguientes las siguientes: *"(…) 1. Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio; 4. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles".*

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 381 de 2012, la Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones, entre otras de: *"(…) 1. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio; 2. Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación administrativa. 8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio".*

Que mediante Resolución No. 4 0129 de 30 de Enero de 2015 *"Por la cual se conforman los Grupos internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 11, numeral 1, señala las funciones del Grupo de Servicios Administrativos entre otras las siguientes: *"(...) 1. Apoyar a la subdirección y a la alta dirección en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para la administración de los servicios administrativos y recursos físicos de la entidad; 9. Realizar el seguimiento y control de la prestación de los servicios generales de aseo, cafetería y seguridad y vigilancia"*.

Que en virtud de las funciones anteriormente expuestas, le corresponde al Grupo de Servicios Administrativos adelantar los trámites necesarios para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la entidad, dentro de los cuales se encuentra asegurar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad para los bienes inmuebles del Ministerio de Minas y Energía y de esta manera garantizar la seguridad integral a las instalaciones y bienes que se encuentren dentro de los mismos.

Que mediante Resolución No. 176 de 2016, el 10 de Agosto, fueron adjudicados al Ministerio dos (2) inmuebles ubicados así: uno (1) en el Municipio de Bosconia (Cesar) y el otro en el Municipio de Copey (Cesar), dentro de la liquidación forzosa administrativa de INGEOBRA S.A. E.S.P. EL LIQUIDACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 d 2010 sobre la Adjudicación en Consenso.

Que los mencionados predios se encuentran identificados así: El predio ubicado en el Municipio del Copey está identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-148312 y el predio ubicado en el Municipio de Bosconia (Cesar) está identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-104628.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Minas y Energía desde diciembre de 2016 ha contratado el servicio de seguridad y vigilancia privada, con el fin de garantizar la seguridad de los predios y sus instalaciones y evitar posibles robos o invasiones por parte de personas extrañas a los mismos.

Actualmente, mediante la suscripción de la CAO-007-2017, los predios cuentan con el servicio de seguridad y vigilancia privada, hasta el 7 de julio de 2017, fecha de terminación de dicho contrato.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país"*, el Ministerio de Minas y Energía informó a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA que no requiere de los inmuebles antes citados para el ejercicio de las funciones de la entidad, razón por la cual solicitó iniciar el proceso de venta a que haya lugar.

Que en la actualidad existe un pleito jurídico entre el Ministerio e Ingeobra por la infraestructura (Estaciones Descompresoras y otros) que están ubicadas dentro de los lotes adjudicados en

BOSCONIA y EL COPEY y hasta tanto no se produzca el fallo del proceso judicial no se puede disponer de la infraestructura y por tanto de los predios.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Minas y Energía considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a fin de que el servicio se seguridad y vigilancia privada para os predios no se vea interrumpido, y continúen con las condiciones apropiadas de seguridad y evitar posibles robos o invasiones por parte de personas extrañas a los mismos.

Que de acuerdo al Decreto 4950 de 2007, las tarifas que aplican al Ministerio de Minas y Energía son las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia y Seguridad Privada.

Que de acuerdo al artículo 5 del mencionado Decreto, establece la lista de usuarios que están sujetos a la aplicación de la tarifa mínima establecida, dentro de los cuales se encuentra el sector público, por lo tanto esta tarifa mínima es la aplicable al Ministerio de Minas y Energía.

Que la Circular Externa No. 2016-3200000 665 de 30 de diciembre de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada y las tarifas mínimas reguladas para el año 2017.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de la presente vigencia.

Adicionalmente, es importante señalar que una vez consultada la página de Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se verifica que no existe un Acuerdo Marco de Precio vigente relacionado con el objeto de la presente contratación.

2. Descripción del objeto a contratar, identificado en el 3er nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (Ver la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, G-CBS-02, expedida por Colombia Compra Eficiente)

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para los predios ubicados en los municipios de Bosconia y Copey (Departamento del Cesar), en virtud de la liquidación de Ingeobra S.A. E.S.P en Liquidación.

2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

El bien y/o servicio a suministrar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
92121500	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	112	Seguridad y protección personal	15	Servicios de guardias
92121700	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12	Seguridad y protección personal	17	Servicios de sistemas de seguridad

3. Especificaciones del contrato.

3.1 Condiciones Técnicas Exigidas:

El MINISTERIO requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección, cumpla con las exigencias del "**ANEXO TÉCNICO**", el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, por contener la Propuesta Técnica y detallada con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos y esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El proponente deberá tener en cuenta tales requisitos al momento de estructurar y presentar su propuesta tanto técnica como económica.

3.2 Tipo del contrato a celebrar:

Prestación de servicios.

3.3 Obligaciones del contratista:

El contratista deberá tener en cuenta que en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con la prestación del servicio de vigilancia, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo y la oferta

	presentada, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su responsabilidad, conforme a la oferta. 2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Así como a la normativa que defina el Ministerio, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del sistema de gestión de calidad, etc). 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003, la ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 5. Asumir bajo su absoluta responsabilidad, los pagos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones, parafiscales, indemnizaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. 6. Reportar de manera inmediata al supervisor, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por el Ministerio para fines distintos a los del objeto contractual. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley. 9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 10. Constituir las garantías requeridas por el Ministerio y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, así como realizar las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

11. Las inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y a las condiciones señaladas en la propuesta para la debida ejecución y desarrollo del contrato.

2. Cumplir con todas las normas aplicables al servicio y a las directivas que imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. Asignar los vigilantes necesarios para cumplir con el objeto del contrato de manera permanente y continua las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes incluidos sábados, domingos y festivos, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad el pago de las compensaciones, salarios, horas extras, pagos parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en desarrollo del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley, poniendo como mínimo a disposición del Ministerio el personal y los equipos descritos en el anexo técnico.

4. Controlar el ingreso de personal a las instalaciones de los inmuebles y llevar el correspondiente registro.

5. Controlar el ingreso y salida de elementos de las instalaciones de los predios y llevar el correspondiente registro.

6. Asignar personal diferente para cada uno de los turnos programados; para ello, los relevos deberán ser de tal manera que los vigilantes que presten el servicio habitualmente, no laboren en turnos dobles.

7. Ejercer por su cuenta y riesgo la permanente supervisión y control sobre el personal de vigilancia.

8. Divulgar constantemente las consignas específicas para cada puesto de vigilancia y las consignas adicionales que imparta el Ministerio.

	9. Informar al Ministerio sobre cualquier hurto o daño de sus bienes o instalaciones en un término máximo de doce (12) horas, siguientes al siniestro. 10. Acatar y cumplir las instrucciones verbales y/o escritas impartidas por el supervisor designado por el Ministerio. 11. Presentar el procedimiento para adelantar la investigación por pérdida o siniestros que se presenten en las instalaciones de los inmuebles, y responder adecuada y oportunamente. Deberá cancelar al Ministerio el valor total del bien o reponerlo de conformidad con la solicitud efectuada por la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del correspondiente informe del Supervisor del Contrato respecto de la ocurrencia de una novedad o siniestro, imputable a la Empresa de vigilancia por descuido o negligencia. En caso de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado y sin que medie proceso judicial, el Ministerio podrá deducir dichas sumas de los valores que adeude al Contratista o hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única correspondiente. 12. Reportar en forma inmediata al Supervisor del Contrato o al Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio, toda circunstancia que sea observada como anormal, con el fin de tomar las medidas de seguridad necesarias que permitan preservar la seguridad de las personas y bienes que se encuentren dentro de las instalaciones del Ministerio. 13. Facilitar los medios o vigilantes que se requieran para reforzar las medidas de seguridad en casos extraordinarios que así lo ameriten. 14. Comunicar de inmediato al Ministerio, en el caso que se presente suspensión, cancelación o no renovación de la licencia de funcionamiento del Contratista, con el fin de proceder a la terminación del Contrato en el estado en que se encuentre y a la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), el Decreto 3222 de 2002 (reglamentario del mencionado Estatuto) y la Resolución 2852 de 2006. En general el Contratista debe dar cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (artículo 74 del Decreto 356 de 1994).

15. Realizar la investigación administrativa sobre el hurto o pérdida de bienes del Ministerio, para lo cual el Contratista adelantará las diligencias o preliminares con el personal de vigilantes a cargo. Los resultados de estas averiguaciones deberán constar por escrito y ser entregados al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho. Posteriormente, la Subdirectora Administrativa y Financiera dará traslado de forma inmediata de la queja y de los resultados de las diligencias que adelante el Contratista a la Oficina de Control Interno Disciplinario para el trámite a que hubiere lugar.

16. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite el Ministerio. El contratista no podrá retirar el personal en forma unilateral, para ello deberá contar con la autorización del Ministerio, el nuevo personal deberá tener las mismas o mejores condiciones del que se retira.

17. Cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente.

18. Reportar inmediatamente al Supervisor del contrato sobre la ocurrencia de accidente de trabajo que involucre muerte, lesión o daños a la propiedad con el personal asignado. Dicho incidente deberá ser informado a la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliada la persona afectada.

19. Garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio, cuenta con la capacitación requerida para el perfil requerido por el Ministerio.

20. Diligenciar diariamente los libros de Minuta y control de cambios de turno.

21. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relacionada con la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato.

22. El personal de vigilancia no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa o cualquier otro medio de comunicación.

	23. Dar cumplimiento a las obligaciones específicas inherentes al cumplimiento de las labores a que se hace referencia en las condiciones técnicas mínimas del pliego de condiciones. 24. Las demás que se desprendan de la naturaleza propia del contrato.
3.4 Obligaciones del Ministerio:	El MINISTERIO se obliga con EL CONTRATISTA a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria que le permita cumplir con el objeto del Contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato. 4. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 5. Hacer los requerimientos al Contratista cuando sea necesario. 6. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 8. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá el diferencial de salarios por cambio de vigencia cuando se vea afectada la tarifa mínima del servicio.
3.5 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La supervisión y el control del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces o el funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4º y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y

	Energía adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

4. El valor estimado del contrato, su justificación y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.660.692)** incluido IVA, AIU, impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N°. 47917 del 12 de Junio de 2017, con cargo al rubro A-2-0-4-5-10: "Servicio de Seguridad y Vigilancia" expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Conforme al artículo 5 del Decreto 4950 de 2007, se establece la lista de usuarios que están sujetos a la aplicación de la tarifa mínima establecida, dentro de los cuales se encuentra el sector público, por lo tanto esta tarifa mínima es la aplicable al Ministerio de Minas y Energía.

Para establecer el valor del presupuesto oficial, se tiene como base la circular No. 20163200000665 del 30 de diciembre de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece las tarifas para la contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2017, así:

TARIFA MINIMA REGULADA PARA EL 2017

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6 a.m. a 2:00 pm (turno de 8 horas diurno)	28.85%
2:00 pm a 10:00 pm (turno de 8 horas diurno)	29.85%
10:00 pm a 6:00 am ((turno de 8 horas diurno)	40.30%

PROYECCION PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Para proyectar el presupuesto oficial estimado, se toma como base las cotizaciones solicitadas, así:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
Cotización	Descripción del Servicio	Vigilantes	Costo del Servicio Mensual	Gastos Administrativos y de Supervisión -A y S- (D*10%)	Costo con A y S (D+E)	Base IVA (F*10%)	IVA (G*19%)	Valor Total Unitario del Servicio Mensual (F+H)
EMPRESA A	Servicio 24 horas permanente con arma	1	$ 6.491.910	$ 649.191	$7.141.101	$ 714.110,10	135.680,92	$ 7.276.781.982

PROYECCION DEL SERVICIO REQUERIDO PARA LAS PREDIOS DE BOSCONIA Y COPEY:

VALOR MENSUAL POR VIGILANTE	NRO DE VIGILANTES REQUERIDOS	VALOR MENSUAL POR DOS VIGILANTES	No. DE MESES	VALOR TOTAL PROYECTADO PARA DOS MESES
$7.276.782	2	$14.553.564	3	**$43.660.692**

De lo anterior resulta un valor proyectado de **$43.660.692**, como valor promedio por concepto de los servicios prestados de Vigilancia y Seguridad privada, para los predios de Bosconia y Copey para un periodo de cinco meses.

De acuerdo a lo anterior, se determina un presupuesto oficial estimado de la presente contratación en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($43.660.692)** incluido IVA, AIU, impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

5. Forma de Pago.

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:

1. Mensualidades vencidas y/o proporcionales al tiempo ejecutado, previa prestación y certificación del servicio a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

6. Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". En consecuencia se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

1. ASPECTOS GENERALES

Para la presente contratación la entidad procedió a revisar los aspectos generales del sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, tomando información de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,[1] de la "Guía para la contratación de

[1] http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=31451

Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada" emitida por la Supervigilancia y la Cámara de Comercio de Bogotá; de lo cual se ponen de presente los aspectos más importantes, así:

1.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Los principales gremios en Colombia relacionados con el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada son:

- Federación Nacional de Comerciantes FENALCO
- Asociación Nacional De Seguridad Privada ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada
- Asociación Colombiana de Administradoras de Seguridad SAS
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada
- Asociación Colombiana de Seguridad ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada FEDESEGURIDAD
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada CCS
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad ECOS

1.2. ESTRUCTURA DEL SECTOR:

Por otra parte es importante resaltar que dentro del sector de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentran divididos en los siguientes tipos de servicios:

- Arrendadora
- Blindadora
- Cooperativas
- Empresas Asesoras
- Empresas de Vigilancia Armada
- Empresas de Vigilancia sin armas
- Escuelas de Capacitación
- Transportadora de Valores

1.3. COMPOSICION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada se componen de:

a) Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

b) La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994).

1.4. MODALIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

De acuerdo al artículo 6 del Decreto 354 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, las modalidades autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada son:

a) **VIGILANCIA FIJA:** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

b) **VIGILANCIA MÓVIL:** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

c) **SERVICIO DE ESCOLTA:** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar (artículo 2º del Decreto 2187 de 2001).

d) **TRANSPORTE DE VALORES:** Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

1.5. CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

De acuerdo a la Guía para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los servicios se clasifican en:

1. **Servicio de vigilancia con armas de fuego**

Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

2. **Servicio de vigilancia sin armas**

Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

3. Servicio de vigilancia con caninos

Es aquel que se presta apoyado en caninos de las razas autorizadas por la SuperVigilancia que han sido adiestrados para una labor especifica, así: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas. Este es un servicio de vigilancia sin armas (resoluciones 2599 y 2601 de 2003 y 2852 de 2006).

4. Servicio de vigilancia con medios tecnológicos

Consiste en la prestación del SVSP empleando recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria, entre otros.

5. Servicio de transporte de valores

Consiste en el SVSP que se presta para el transporte, custodia y manejo de valores y sus actividades conexas, como vigilancia fija y escolta asociada al transporte de valores.

6. Servicio de blindaje

Es la actividad blindadora en los SVSP y comprende cualquiera de los siguientes servicios: la fabricación, producción, ensamblaje o elaboración de equipos, elementos, productos o automotores blindados para la VSP; importación de equipos; bienes, productos o automotores blindados o para el blindaje en la actividad de VSP; comercialización de blindajes para la VSP; alquiler, arrendamiento, *leasing* o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la VSP; instalación y/o acondicionamiento de elementos, equipos o automotores blindados.

Las características técnicas mínimas de los diferentes tipos de blindaje serán establecidas mediante resolución que expedirá la SuperVigilancia.

7. Servicios especiales

Como servicios especiales de VSP el artículo 39 del Decreto 356 de 1994, reglamentado por el Decreto 2974 de 1997, dispuso que son aquellos que en forma expresa, taxativa y transitoria puede autorizar la SuperVigilancia, a personas jurídicas de derecho público o privado, con el objeto exclusivo de proveer su propia seguridad para desarrollar actividades en áreas de alto riesgo o de interés público, que requieren un nivel de seguridad de alta capacidad.

8. Asesoría, consultoría e investigación en seguridad

El Gobierno nacional reglamentó el ejercicio de esta actividad, mediante la expedición del Decreto 2187 de 2001, en los términos que se exponen a continuación.

a. Consultoría: Comprende la identificación de riesgos e incidentes en seguridad privada; la elaboración de estudios y consultorías en seguridad privada integral; la formulación, recomendación y adopción de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de VSP, y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes, programas y acciones preventivas o correctivas para satisfacer las necesidades identificadas y propender a los objetivos indicados en el Estatuto para la VSP (artículo 31 del Decreto 2187 de 2001).

b. Asesoría: Consiste en la elaboración de estudios en seguridad privada integral, mediante la formulación de una estrategia contenida en planes y programas relacionados con políticas, organización, métodos y procedimientos de VSP. Dentro de la consultoria se realiza previamente un trabajo de identificación e investigación en riesgos e incidentes en seguridad privada (artículo 32 del Decreto 2187 de 2001).

c. Investigación: Comprende el estudio y análisis de riesgos y/o de las causas y conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad (artículo 33 del Decreto 2187 de 2001).

9. Cooperativas de vigilancia y seguridad privada

Se entiende por cooperativa de VSP, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objetivo de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

10. Servicios comunitarios

Se entiende por servicio comunitario de VSP, la organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objetivo de proveer VSP a sus cooperados o miembros dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad.

Los servicios comunitarios de VSP no podrán prestar servicios a ningún título, a personas diferentes de los cooperados o miembros, o fuera del área autorizada.

11. Escuelas de capacitación y formación

Se entiende por capacitación y entrenamiento en VSP, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los SVSP, en ejercicio de su función.

Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de VSP, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con VSP. El Gobierno nacional reglamentará el ejercicio de esta actividad.

Para iniciar actividades, las escuelas de capacitación y entrenamiento en VSP requieren licencia de funcionamiento expedida por la SuperVigilancia, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por esta entidad, mediante acto administrativo.

1.6. OPERADORES DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A continuación se presentan los operadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, conforme a la Guía para la contratación de SVSP, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

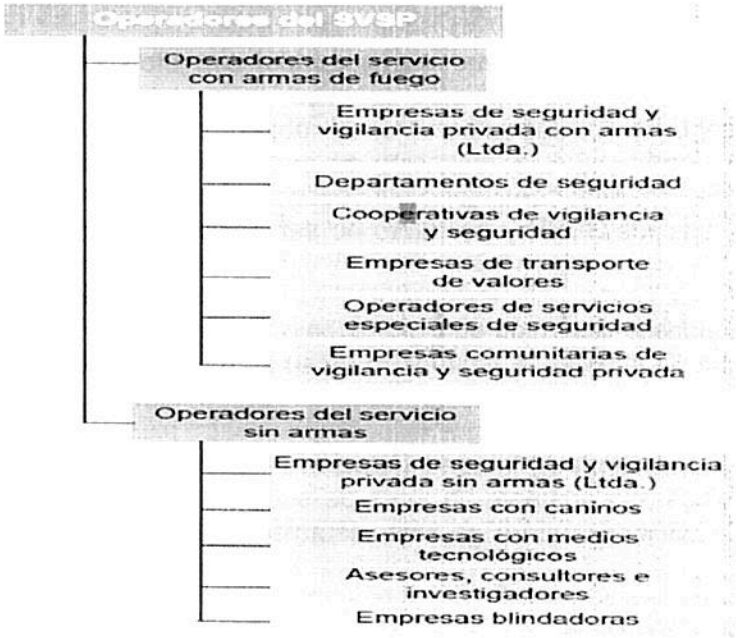

De acuerdo a la necesidad de la presente contratación, el Ministerio de Minas y Energía requiere los servicios de un operador de servicios de Vigilancia, así:

I. OPERADOR DEL SERVICIOS CON ARMA DE FUEGO:

- ✓ Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada con armas

II. OPERADOR DEL SERVICIO SIN ARMAS:

- ✓ Empresa de seguridad y vigilancia privada sin armas
- ✓ Empresa con caninos
- ✓ Empresa con medios tecnológicos

Para mayor claridad, se describen a continuación cada uno de los operadores mencionados:

a. EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS.

Por empresa de vigilancia y seguridad privada, se entiende la sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de SVSP, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994, denominado Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de VSP o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la SuperVigilancia.

La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo una denominación o razón social, en ambos casos seguida de la palabra "limitada" o de su abreviatura "Ltda.", que de no aparecer en los estatutos, hará responsables a los asociados solidaria e ilimitadamente frente a terceros.

La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios. No obstante, la junta de socios podrá delegar la representación y administración de la sociedad en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones.

b. EMPRESAS CON CANINOS

Los SVSP con medios caninos es un servicio de vigilancia sin armas (Resolución 2852 de 2006) y podrán operar en las modalidades de vigilancia fija y móvil, que para el efecto se entenderán como sigue:

a) **Modalidad fija:** Es la que se presta por el binomio manejador canino en un lugar fijo y determinado. La vigilancia con canino en riel o guaya se considera como vigilancia fija para todos los efectos.
b) **Modalidad móvil:** Es la que se presta por el binomio manejador canino, en un área abierta o cerrada sobre la cual hará los desplazamientos de acuerdo con el requerimiento que disponga el tomador o contratante del servicio. Las especialidades de adiestramiento de los caninos de acuerdo con la ley pueden ser: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas.
c) **Empresas con medios tecnológicos:** Se rigen por las disposiciones establecidas para las empresas de servicios sin armas. El artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 dispuso que "sin perjuicio de los requisitos establecidos para los SVSP sin armas, los que se presten con medios tecnológicos deberán describir y relacionar ante la SuperVigilancia los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la SuperVigilancia".

   Según el artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006, debe esta empresas obtener la autorización del uso de medios tecnológicos el SVSP y cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cuales se encuentran entre otros:

   - ✓ Relación de equipos de seguridad.
   - ✓ Certificación de capacitación en el ciclo de operador de medios tecnológicos, expedida por una escuela de capacitación y entrenamiento en VSP autorizada.
   - ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de VSP, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma.
   - ✓ Certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

1.7. REQUISITOS DEL PERSONAL PARA OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS:

Es necesario acreditar la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

La Resolución 2600 de 2003, expedida por la SuperVigilancia, desarrolló y reglamentó los aspectos relacionados con este servicio precisando los cargos relacionados: **operador de medio tecnológico, técnico de medio tecnológico, supervisor de medio tecnológico**.

Para desempeñar la función de operador, técnico o supervisor de medio tecnológico en VSP es requisito fundamental haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de

capacitaciónen VSP, debidamente autorizados por la SuperVigilancia, el curso de introducción. Las materias deben corresponder a las tareas para desarrollar por la persona que recibe la capacitación y al objetivo del SVSP. Estos cursos básicos, especializaciones y actualizaciones podrán ser dictados por las escuelas de capacitación y/o departamentos de capacitación autorizados por la SuperVigilancia

1.8. REQUISITOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

A continuación se presentan los requisitos para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, conforme a la Guía para la contratación de SVSP, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

a. Licencia de funcionamiento:

Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Super Vigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La licencia de funcionamiento tendrá una vigencia de hasta cinco (5) años para los servicios de vigilancia, así como las credenciales para asesores, consultores o investigadores.

b. Credencial de Identificación

La credencial es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la SuperVigilancia y puede ser de cuatro clases:

i. Credencial de identificación para ejercer como vigilante, supervisor, escolta, tripulante, operador de medio tecnológico o manejador canino.
ii. Credencial de identificación para ejercer como asesor, consultor o investigador de seguridad privada.
iii. Credencial de identificación para ejercer como profesor en VSP.
iv. Credencial de identificación para ejercer como instructor, guía o entrenador canino.

c. Personal

El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15).

- **Vigilante:** Persona natural que se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

- **Supervisor canino:** Persona que ha sido capacitada para ejercer función de control, supervisión y liderazgo, acreditada con un curso de una intensidad horaria no inferior a ochenta (80) horas, dictado por las escuelas y/o departamentos de capacitación autorizados.

- **Manejador:** Persona que ha recibido una inducción básica dentro de cada especialidad, capacitación para el manejo y control de caninos a través de los SVSP autorizados por la SuperVigilancia, para ejercer el medio canino y acreditado por un curso con una intensidad horaria no inferior a ciento veinte (120) horas, dictado por el centro de adiestramiento de caninos del Ejército Nacional, la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Perros de la Policía Nacional y/o escuelas o departamentos de capacitación autorizados por la SuperVigilancia.

d. Capacitación y entrenamiento

Los operadores deberán desarrollar capacitación y entrenamiento dentro de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno nacional, o en su defecto exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la SuperVigilancia (Decreto 356 de 1994, artículo 64).

Sólo las escuelas o departamentos de capacitación en VSP, debidamente autorizados por la SuperVigilancia, podrán adelantar ciclos de capacitación. Cada uno se desarrollará de manera independiente y presencial, iniciando con el curso de introducción a la VSP, que será común para todos los ciclos.

e. Dotaciones

• Uniformes y distintivos

Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino.

De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la SuperVigilancia expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

Las especificaciones de éstos serán determinadas por acto administrativo, expedido por la SuperVigilancia y no podrán ser modificados sin previa autorización (artículo 14 del Decreto 1979 de 2001).

1.9. ASPECTOS FINANCIEROS: [2]

De acuerdo a los indicadores financieros publicados en la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el último informe publicado corresponde al año 2014, del cual se presentan los principales indicadores del sector, así:

NÚMERO DE EMPRESAS VIGILADAS POR AÑO

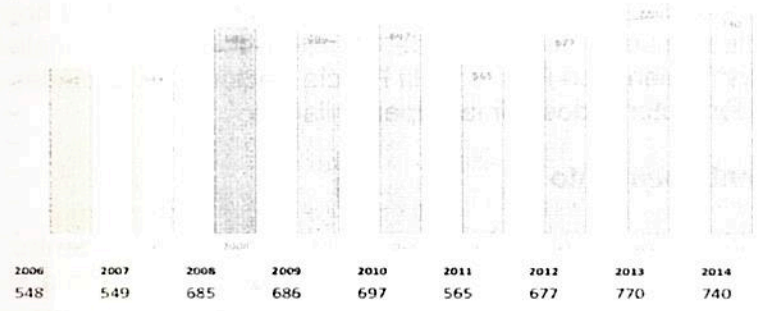

[2] http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=6846094

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene un total de 740 empresas vigiladas para el año 2014.

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR 2007-2014 (millones)

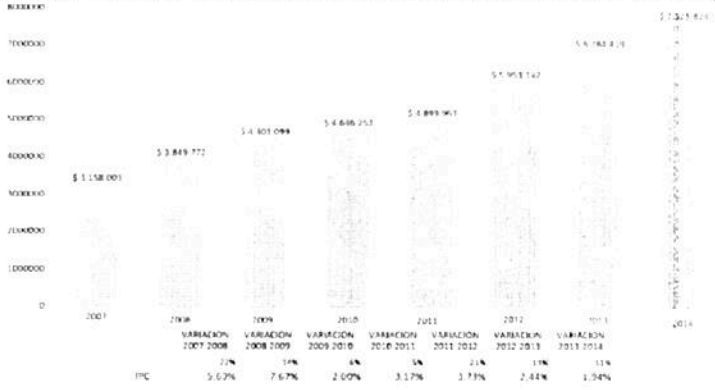

Los ingresos operaciones del sector, reportados por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son de $7.525.824 millones con una variación de 11% del año 2013 al 2014.

PARTICIPACIÓN INGRESOS OPERACIONALES 2007-2014(millones)

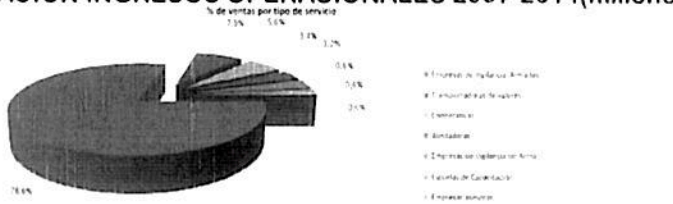

Tipo de servicio	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Arrendadora	N/A							$ 42.227
Blindadora								$ 753.554
Cooperativa								$ 418.815
Empresa propia	N/A							$ 85.763
Empresas de vigilancia Armada								$ 5.813.995
Empresas de vigilancia sin Armas								$ 240.850
Escuelas de Capacitación								$ 42.156
Transportadora de valores								$ 562.864
Total	$ 3.558.003	$ 3.849.772	$ 4.401.099	$ 4.646.252	$ 4.899.961	$ 5.953.182	$ 6.788.419	$ 7.525.824

Los ingresos operaciones del sector, reportados por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son de $7.525.824 millones con una variación de 11% del año 2013 al 2014.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS OPERACIONALES POR TIPO DE SERVICIO 2009-2014(millones)

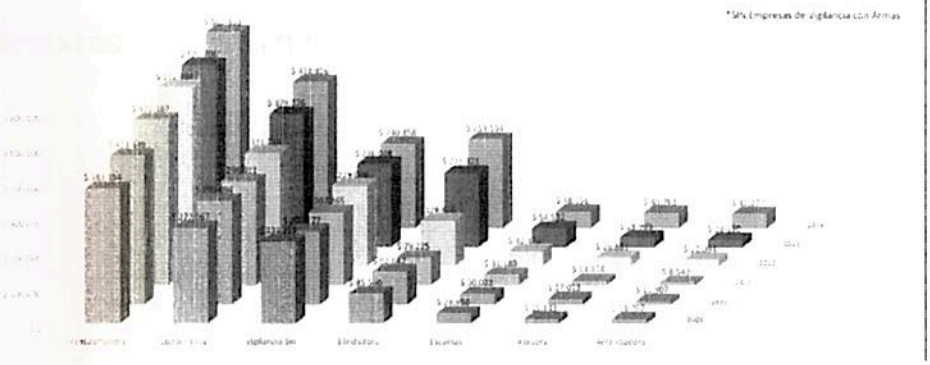

Esta gráfica muestra el comportamiento de los ingresos operacionales por tipo de servicios dea año 2009 al año 2014, ene cl cual se puede observar que el servicio que màs ingresos operacionales ha generado es el de Transportadora de Valores, con unos ingresos de $562.363 millones de pesos para el año 2014.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS OPERACIONALES EMPRESAS DE VIGILANCIA ARMADA 2009-2014(millones)

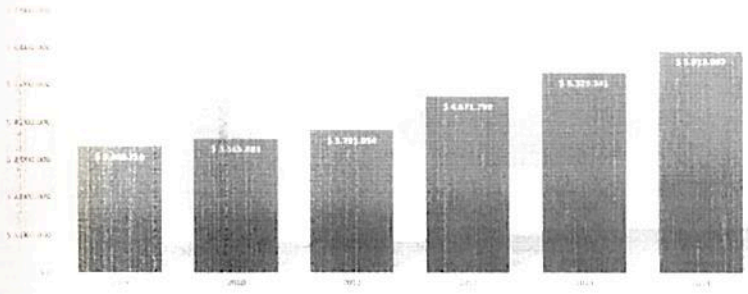

Esta gráfica muestra el comportamiento de los ingresos operacionales de las empresas de vigilancia armada, los cuales se han incrementado para el periodo 2013 a 2014, pasando de $5.329.341 para el año 2013 a $5.913.997 para el año 2014.

VARIACIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR 2006-2014 (millones)

Esta tabla muestra la variación de los Ingresos del Sector de Vigilancia, para el periodo 2006 al 2014, siendo las arrendadoras las que han presentado mayor variación, con un crecimiento del 83% del año 2013 al año 2014.

TOP 20
INGRESOS OPERACIONALES
Empresas de Vigilancia con Armas

Posición	Razón social	Ingresos Operacionales
1	SEGURIDAD ATLAS LTDA	$ 260.109.262.828
2	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA	$ 222.513.630.994
3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	$ 208.009.442.107
4	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	$ 205.901.997.960
5	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A	$ 191.448.301.677
6	FORTOX S.A.	$ 187.843.680.167
7	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	$ 183.721.310.910
8	COLVISEG, COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	$ 145.708.634.194
9	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	$ 104.183.315.382
10	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	$ 101.538.262.459
11	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	$ 98.506.181.080
12	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA	$ 87.515.549.345
13	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.	$ 85.211.316.987
14	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	$ 79.537.296.092
15	MIRO SEGURIDAD LTDA	$ 74.820.510.220
16	OMNITEMPUS LTDA.	$ 72.963.382.790
17	SECURITAS COLOMBIA SA	$ 68.284.382.000
18	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	$ 68.269.022.292
19	SEGURIDAD ONCOR LTDA	$ 64.413.965.767
20	DELTHAC 1 SEGURIDAD	$ 62.317.406.911
	TOTAL	$2.562.816.852.107

Fuente: Reporte Estados Financieros 2014, Página web SuperVigilancia a 08-05-2015

En esta tabla se puede observar las 20 empresas de Vigilancia con armas, con el mayor ingreso operacional, de acuerdo al informe de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo la empresa con mayores ingresos operacionales Seguridad Atlas Ltda, con un ingreso de $260.109.262.828, para el año 2014.

ANALISIS TECNICO , NORMATIVO Y REGULATORIO

El sector de la vigilancia y la seguridad privada en Colombia, tiene su inicio hace 40 años, cuando se establecieron en el país algunas empresas extranjeras para prestar servicios asociados a la vigilancia privada y otras empresas nacionales, que prestaban el servicio sin mayor regulación.

Con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la expedición del Decreto Ley 356 de1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, se ha proliferado la existencia de compañías que prestan dichos servicios.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República para reglamentar todo lo concerniente al SVSP. Con la Ley 62 de agosto 12 de 1993, se creó la SuperVigilancia, como entidad encargada de la vigilancia, control y sanción de los SVSP en Colombia.

A la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es a quien le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por medio del Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Seguridad Privada, se rige el ejercicio de la vigilancia y seguridad privada, así como brinda estatutos y reglamentos a todos aquellos particulares que quieran conformar una empresa de vigilancia y seguridad privada.

La circular externa No.2016-3200000665 del 30 de diciembre de 2016, regula la tarifa para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2017.

PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Conforme a la Guía para la contratación y prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, [3]los principios que rigen los servicios de vigilancia y Seguridad Privada son:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y Decreto 2974 de 1997, artículo4º, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes principios:

- Acatar la Constitución, la ley y la ética profesional.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

[3] /Guia%20para%20la%20contratacion%20de%20SVSP%20(2008).pdf

- Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.
- Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República.
- Observar, en ejercicio de sus funciones, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la SuperVigilancia.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, a fin de atender casos de calamidad pública.
- Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
- Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en su objeto social.

B. ANALISIS DE LA OFERTA

POSIBLES OFERENTES

De acuerdo a la consulta realizada en el Portal del Sistema de Contratación Pública SECOP, se tomaron procesos de otras entidades, relacionados con el objeto del presente proceso, a continuación se presenta la lista de los oferentes que participaron en dichos procesos de selección:

NRO	ENTIDAD CONTRATANTE / CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA ADJUDICATARIO	PROPONENTES – POSIBLES OFERENTES
1	PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	$20.362.997	SEGURIDAD NUEVA ERA	SEGURIDAD NUEVA ERA
2	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	$17.763.120	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA. COOPERATIVA DE VIGILANIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA.

3	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	$30.047.366	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA.	COOPERATIVA DE VIGILANIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA.
4	SISTEMA ESTRASTEGICO DE TRANSPORTE PUBLICODE PASAJEROS	$20.342.121	HELAM SEGURIDAD LTDA	HELAM SEGURIDAD LTDA SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA
5	ALCALDIA MUNICIPIO DE MALAGA	$30.000.000	SEGURIDAD NUEVA ERA	SEGURIDAD NUEVA ERA, WEST ARMY SECURITY LTA, ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, COOPERATIA DE VIVLIGANIA Y SEGURIDAD PRIVADA CTA VIGILANT SERVICE COOP.

Para el presente análisis de oferta, se tomaron los posibles proponentes que pueden participar en el presente proceso de selección, de acuerdo a la muestra tomada de los proponentes que se presentaron en los procesos adelantados por las siguientes Entidades: Personería Municipal de Fusagasugá, Defensa Civil Colombiana, Contraloría General De La Republica, Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros y Alcaldía de Málaga.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que existe un alto número de empresas del sector que pueden cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación y que participan activamente en procesos de selección relacionados con el objeto en las diferentes entidades públicas del Estado, dentro de los cuales se encuentran entre otros:

1. Seguridad Nueva Era Ltda
2. Compañía de Seguridad Nacional Comsenal Ltda
3. Cooperativa de Vigilancia y Servicios de Bucaramanga
4. Helam Seguridad Ltda
5. Seguridad Atempi Ltda
6. West Army Security Ltda
7. Atalaya 1 Security Group Ltda
8. Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada CTA Vigilant Service Group.

C. ANALISIS DE LA DEMANDA

4.1. COMPORTAMIENTO HISTORICO CONTRATACION OTRAS ENTIDADES

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar:

CUADRO COMPARATIVO PROCESOS OTRAS ENTIDADES

No	PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA ADJUDICATARIO	PLAZO
1	001-2016	PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	$20.362.997	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON ARMA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.	SEGURIDAD NUEVA ERA	2 MESES
2	013-2016	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	$17.763.120	MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS EN JORNADA CONTINUA CON ARMA DE FUEGO Y COMUNICACIONES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, BODEGA SAMPER MENDOZA, ESCUELA DE CAPACITACIÓN CARLOS LLERAS DESDE EL PERIODO 27 DE ENERO DE 2016 HASTA 17 DE FEBRERO DE 2016	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	1 MES
3	VAU- MC-08-2016	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	$30.047.366	MINIMA CUANTIA	PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDA ARMADO EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VAUPES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CARRERA 13 NÚMERO 10-42 BARRIO LA UNION EN LA CIUDAD DE MITU-VAUPES	COOPERATIVA DE VIGILANIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA	8 MESES
4	005-2016	SISTEMA ESTRASTEGICO DE TRANSPORTE PUBLICODE PASAJEROS	$20.342.121	SUBASTA	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UAE SETP - SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO PARA LA CIUDAD DE PASTO.	HELAM SEGURIDAD LTDA	3 MESES

5	SA-MC-005-2016	ALCALDIA MUNICIPIO DE MALAGA	$30.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE MERCADO DE MÁLAGA - SANTANDER, ASI COMO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES MUEBLES.	SEGURIDAD NUEVA ERA	3 MESES

Analizados los anteriores procesos de contratación, se observó que:

- Entidades tales como: Personería Municipal de Fusagasugá, Defensa Civil Colombiana, Contraloría General de la Republica, Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros, Alcaldía Municipio de Málaga, han contratado servicios de vigilancia lo que significa que la contratación de dicho servicio constituye una demanda de este tipo de servicios a nivel de las diferentes entidades públicas del Estado.
- Los valores establecidos para los contratos suscritos por estas entidades, oscilan entre los $17.763.120 y $30.047.366.
- Las modalidades de selección utilizadas por las entidades han sido Mínima cuantía, Selección Abreviada Menor Cuantía y Subasta.
- Los plazos de ejecución oscilan entre 1 a 8 meses, de acuerdo con los requerimientos de las distintas entidades.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, "*Procedimiento para contratación mínima cuantía*, numeral 4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*"

El numeral 6º del mismo artículo señala: "*La Entidad Estatal, debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. Numeral 7. "En caso de empate, al Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

Para el Ministerio en esta contratación, la condición del mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

8.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

a. CAPACIDAD JURIDICA.

1. Para personas Jurídicas:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio. EL MINISTERIO verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

- **DOCUMENTOS JURÍDICOS.**

Los documentos a anexar para acreditar los requisitos jurídicos habilitantes, son los que se detallan a continuación:

1. **Para Personas Jurídicas:**

a. Carta de presentación de la oferta firmada por el Representante Legal o la persona que haga sus veces. **Diligenciar Anexo.**
b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
c. Autorización otorgada por el órgano societario competente, cuando el representante legal se encuentre limitado para la suscripción del contrato.
d. Certificación en la cual se indique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar Anexo.**
e. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.
f. Certificado donde conste que está al día con el pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales si es del caso. **Diligenciar Anexo.**
g. Certificado de Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República (este será consultado por la Entidad)
h. Registro Único Tributario RUT.

b. CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS

1. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

a. Requisito

El equipo de trabajo para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad debe estar debidamente capacitado y entrenado en temas de seguridad y recibir actualizaciones periódicas.

Los servicios serán prestados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

SERVICIOS	HORARIO REQUERIDO Y DISPONIBILIDAD	CANTIDAD
VIGILANTE (Armado) Predio Bosconia	24 HORAS, todos los días del mes.	1
VIGILANTE (Armado) Predio Copey	24 HORAS, todos los días del mes.	1
	TOTAL VIGILANTES	**2**

b. DOTACION:

Para la óptima prestación del servicio de vigilancia y seguridad, el personal asignado debe estar debidamente uniformado y dotado de los elementos y equipos necesarios (linternas, pitos, radios, armamento) de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los vigilantes que utilicen armas, deben tener al día los respectivos salvoconductos con la obligación por parte de la compañía de Vigilancia y Seguridad Privada de mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de vigencia y ejecución del contrato.

c. LABORES A REALIZAR

En general, el oferente debe dar cumplimiento los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (artículo 74 del Decreto 356 de 1994) y demás normatividad y/o regulaciones establecidas para los servicios de vigilancia y seguridad privada.

2. DOCUMENTOS TECNICOS:

a. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe presentar copia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio hasta por cinco (5) años, con las modalidades específicas (vigilancia fija, con arma) dicha licencia debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso. El proponente seleccionado se comprometerá a mantener vigente la licencia durante el plazo de ejecución del contrato. Para efectos del documento que acredite la renovación de la licencia, El Ministerio de Minas y Energía, dará aplicación a lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No. 025 de 2014 y conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 356 de 1994.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la copia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.
En caso de Consorcios |o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deben allegar la copia de este documento, en donde todos cumplan con las modalidades o que entre todos se dé la totalidad (fija, con arma y canina).

El proponente adjudicado se compromete a mantener vigente la licencia de funcionamiento.

b. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el proponente anexará copia de la resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. Dicha resolución deberá estar vigente y se mantendrá así durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la copia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

c. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante presentará cada uno deberá presentar la certificación.

El proponente allegara certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el pago de contribución de los dos (2) últimos años, multas y sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años.

d. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Decreto Ley 356/1994, art.11 Resolución 2852/2006 y art. 9 del Decreto 2787/2001)

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El decreto

señala que la póliza no debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales DEBERAN ANEXAR ESTE DOCUMENTO.

e. SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.P. o por el Representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Salud Ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de selección y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones, procedimiento de labores de vigilancia y seguridad, así como el desarrollo detallado del sistema de supervisión para el presente proceso de selección.

f. PERMISOS DE PORTE O TENENCIA DE ARMAS.

El proponente debe anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y haber sido expedidos por la autoridad competente a nombre de la Empresa de Vigilancia proponente o en el caso de Uniones Temporales o consorcios de alguno de los miembros que los conforman.
Armas de defensa personal. "Son aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia. Se clasifican en esta categoría:

a) Revólveres y pistolas que reúnan la totalidad de las siguientes características:
- Calibre máximo 9.652 mm. (.38 pulgadas).
- Longitud máxima de cañón 15.24 cm. (6 pulgadas).
- En pistolas, funcionamiento por repetición o semiautomática.
- Capacidad en el proveedor de la pistola no superior a 9 cartuchos, a excepción de las que originalmente sean de calibre 22, caso en el cual se amplía a 10 cartuchos.

Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada. *Los servicios de vigilancia y Seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto 2535 de 1993.*

g. COPIA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS VIGENTE, EXPEDIDA POR MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

El proponente deberá anexar copia clara y legible de la Resolución de autorización de horas extras, expedida por Ministerio de la Protección Social. Dicha resolución debe indicar la

vigencia y debe aplicar a trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal. Dicha resolución deberá permanecer vigente durante el periodo de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

h. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES

En caso de sustracción, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y sustentados, el proponente favorecido con la adjudicación, concertará con la CNSC, el mecanismo y proceso para obtener la restitución del valor total o parcial del bien o bienes de propiedad del Ministerio perdidos o hurtados durante la ejecución del contrato, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido efectúe el supervisor del Contrato, designado por el MME. Para ello bastará con una manifestación expresa por parte del proponente debidamente firmada por su representante legal.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá demostrar la Experiencia Específica Mínima, mediante la presentación de máximo **dos (2) certificaciones**, cada una de las cuales deberá tener como objeto la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad. Las certificaciones deben hacer referencia a contratos los cuales hayan sido totalmente ejecutados, terminados y/o liquidados en un 100%, bien con Entidades Públicas o Privadas y cuyo valor sea superior al presupuesto oficial estimado.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia entre los miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.

El Anexo "**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**" **será verificado por el Ministerio, respecto a las certificaciones presentadas por el oferente.**

El certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

e) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono.
f) Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
g) Objeto del contrato y/o descripción de los servicios prestados.
h) Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso.
i) Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.

j) Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
k) Fecha de expedición de la certificación.
l) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

NOTA:

- El Anexo "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE" será verificado por el Ministerio, respecto a las certificaciones presentadas por el oferente.
- Cada certificación debe corresponder a un (1) solo contrato.
- El proponente podrá anexar acta de liquidación o acta de terminación o copia del contrato, solamente con el fin de complementar el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente numeral y no exonera la presentación de las certificaciones de experiencia

c. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"*, El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera

- **DOCUMENTOS FINANCIEROS.**

El Oferente deberá diligenciar y aportar con su oferta los siguientes documentos:

a. Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). **Diligenciar Anexo.**
b. Certificación Bancaria, en la cual se indique el número y el nombre de la cuenta, en la cual el Ministerio realizará los pagos a que haya lugar. La fecha de expedición no debe ser superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

d. OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá presentar la oferta económica con la información requerida en el formato establecido para tales efectos; deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente.

Por lo anterior, se deberá presentar el Anexo "**OFERTA ECONÓMICA**", diligenciado y debidamente firmado por el Oferente (Persona Natural) o representante legal (Persona

Jurídica consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el cual contiene la propuesta económica detalla de los bienes y servicios a contratar. La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, EL MINISTERIO solicitará al OFERENTE que realice los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

La OFERTA ECONÓMICA (formato anexo) adjudicataria será la propuesta económica de MENOR VALOR OFERTADO, adicionalmente es importante señalar que dicho precio, corresponderá al valor mensual a pagar al contratista durante la ejecución del contrato por la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, es importante señalar que para la ejecución del contrato se calculará el valor proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes correspondiente.

DOCUMENTOS NO EXIGIBLES: El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

MATRIZ DE RIESGOS:

No	Clase	Fuente Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	Asignación de Riesgo?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Modificación del contrato?	Persona Responsable de implementar el tratamiento	Fecha límite para la ejecución del tratamiento	Monitoreo y Revisión ¿Controles suficientes?	Probabilidad (Cuanto)
-	General	Externo Ejecución	Operacional	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Improbable(2)	Mayor(4)	8	Moderada	Contratista	Revisión de los informes mensuales por parte de supervisor y exigencia de certificaciones de cumplimiento	Improbable(2)	Insignificante	4	Bajo(4)					
++	General	Interno Selección	Operacional	Que el proceso de compra resulte	Mayor a cinco días de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Improbable(2)	Mayor(4)	8	Alto(8)	Contratista	Estudio de mercado y sondeo a diferentes proveedores de los bienes requeridos	Raro(1)	Mayor(4)	4	Moderado					
++	General	Externo Ejecución	Regulatorio	Mayor tiempo para la adquisición de bienes por incumplimiento de requisitos precontractuales	Incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales	Raro(1)	Menor(2)	2	Bajo(2)	Mixta	Estudio de las ofertas presentadas que se ajusten a lo requerido	Raro(1)	Menor(2)	2	Bajo(2)					
4	General	Externo Ejecución	Operacional	Inadecuado diligenciamiento de trabajo solicitante de compra requerido por el contratista	Pago de sanciones a favor de la entidad requeridas por el contratista	Improbable(1)	Mayor(4)	4	Alto	Contratista	Actualización de cláusulas contractuales en informes de supervisión	Raro(1)	Menor(2)	2	Bajo(2)					

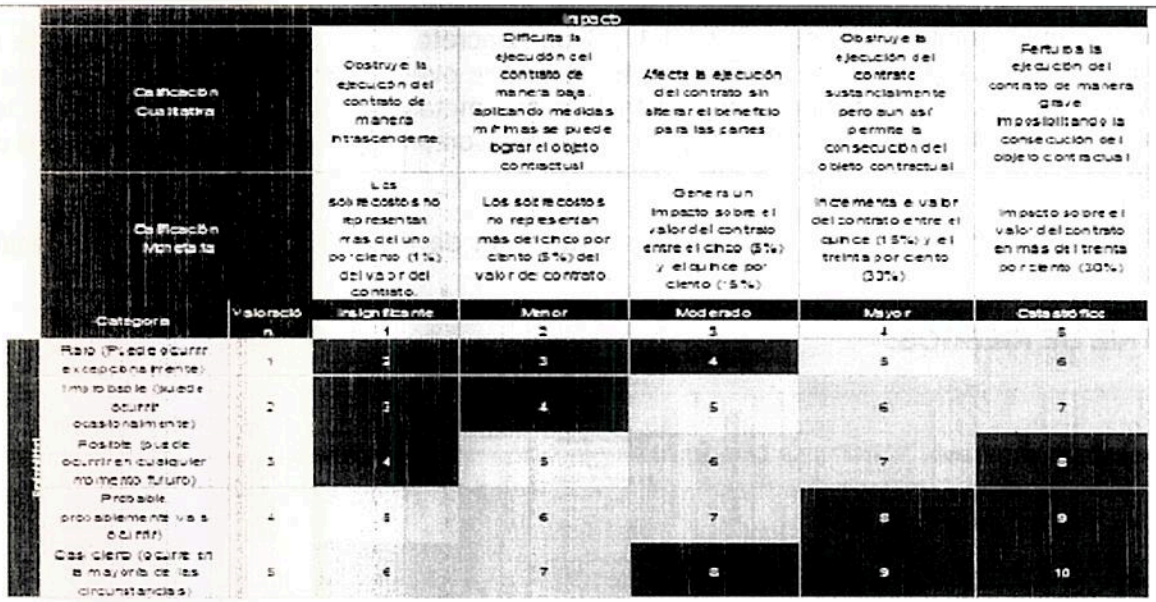

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

10. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
(Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con los artículos 2.2.1 2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) meses más, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.
SALARIOS Y PRETACIONES E INDEMINIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

El contratista deberá ampliar la garantía de conformidad con el acta de inicio y en caso de ampliación reajuste del valor o prórroga del contrato la deberá ampliar proporcionalmente.

Firma Responsable:	
Nombre:	**RAFAEL ANTONIO CARO QUITO**
Cargo:	Coordinador Grupo de Servicios Administrativos
Fecha:	07 de junio de 2017